que piden se le los testimonios que pide en Con-
sideracion de este decreto = Y por lo que mira a que el
dho D. Rosero Alavent no se halle aprovado ni re-
balidado por el R.l Protomedicato en consideracion
a que el suso dho a tenido esta Conduta antecedente
mente obra tiempo de Beinte años a bien
servido con grande aprovacion y acierto y despues
en la Villa de Callosa siempre se tubo por cierto
y se tiene de que este Rebalidado y en caso de
no lo este es de obligacion de las Justicias el Ind-
ulto y a beniguarlo y no de la Villa por cuia
todos de una Conformidad Requieren al
Alcalde mayor le aga a el dho D. Rosero Alavent
exiva los titulos en cuia virtud exerce y los re-
conozca si son suficientes y en caso de no pro-
da como le pareciere conveniente que siempre
que a la Villa le conste no tener este Incon-
veniente se otorgara es Crip.a y se le dara la Con-
duta a el dho D. Rosero en virtud de lo tratado
y el p.te de no de a estas Partes todos los testim.os en
formidad que los piden =
que respecto de que asta aora no se an thomado la
quentas a Pedro Redondo de Pontario que
el año pasado de setez.tos y diez y seis que cumplio
San Juan de Junio pasado de este p.te año del Caudal
del Pontio de que a sido mayordomo en dho año
Acordaron otros señores que para thomarse
se nombren de una Conformidad por Com-
sarios para ellas a los señores D. Fran.co Hordon
y Manuel D. Ant.o Buitrago y Angosto y que
ta a ellos D. P.o Bermudez Salon como Procur.or
Sindico quienes estando p.tes aceptaron dha Co-
sion en toda forma
y en este estado por no ofrecerse otra Cosa